



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1720

LA SERENA,

28 MAR. 2022

NAA/LMT/MOC/CCM/RAM/PRA/CGT/afc

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 28 de fecha 22 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/103/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa **SEMBRANDO SONRISAS**, el que fue aprobado por RESOLUCIÓN EXENTA N°87, de 2 de febrero de 2021 y modificada posteriormente por la RESOLUCIÓN EXENTA N°226, de 17 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud.
2. Que, con fecha 1 febrero de 2022, el Ministerio de Salud emite Resolución Exenta N° 148 con el objeto de financiar el programa Sembrando sonrisas.
3. Con fecha 10 de marzo de 2022 el Servicio de Salud Coquimbo y el Hospital de Combarbala celebraron un Protocolo programa Sembrando sonrisas.
4. Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUÉBESE** el Protocolo de fecha 10-03-2022 suscrito entre el **HOSPITAL DE COMBARBALA**, representada por su Director (S) **D. CARLOS BARRAZA GONGORA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Directora (S) **DRA. CELIA MORENO CHAMORRO**, relativo al Programa Sembrando sonrisas, según se detalla en el presente instrumento.

**PROTOCOLO DE ACUERDO
PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS**

En La Serena a.....10.03.2022..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (S) Dra. **CELIA MORENO CHAMORRO**, del mismo domicilio, personería según: Decreto Exento N°1, de 08 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020, del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE COMBARBALA**, representado por su Director (S) **DR. CARLOS BARRAZA GÓNGORA**, ambos domiciliados en Comercio N°800, Combarbalá, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa **SEMBRANDO SONRISAS** en Centros de Salud de Atención Primaria, con el objeto de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de JUNJI, INTEGRA o que asistan a niveles de kínder y pre kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

El referido Programa ha sido aprobado por **RESOLUCIÓN EXENTA N°87, de 2 de febrero de 2021** y modificada posteriormente por la **RESOLUCIÓN EXENTA N°226, de 17 de febrero de 2021**, ambas del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N°148, de 1 de febrero de 2022**.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa SEMBRANDO SONRISAS

COMPONENTE 1: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD BUCAL EN POBLACIÓN PARVULARIA

ESTRATEGIA: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad, en conjunto o con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental por niño/niña. (Se debe realizar al menos una sesión educativa junto a la entrega de un set de higiene oral)



COMPONENTE 2: DIAGNOSTICO DE SALUD BUCAL EN POBLACIÓN PARVULARIA

ESTRATEGIA: Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: Consiste en realizar un examen por Odontólogo en contexto comunitario (sala de clases) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado.

COMPONENTE 3: PREVENCIÓN INDIVIDUAL ESPECÍFICA EN POBLACIÓN PARVULARIA

ESTRATEGIA: Atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: Consiste en la aplicación de barniz de flúor bianual por Odontólogo y /o asistente dental en sala de clases sobre población parvularia vulnerable que asiste establecimientos educacionales. (Son dos aplicaciones de flúor por año a beneficiarios legales que asisten a educación parvularia)

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar presupuesto al Hospital, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$979.800 (novecientos setenta y nueve mil ochocientos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN SEMBRANDO SONRISAS HOSPITAL		
HOSPITAL	Nº CUPOS SEMBRANDO 2022	SUBT 22
HOSPITAL COMBARBALA	150	\$979.800

Lo anterior con el propósito de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de JUNJI, INTEGRA o que asistan a niveles de kínder y pre kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas, priorizando los establecimientos definidos por la Mesa Regional de Salud Bucal detallados en la siguiente tabla:

ÍNDICE PRIORIDAD 1,00 a 0,10 (1,00=máx prioridad)	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
1,00	LOS PICAPIEDRAS
1,00	CAMPANITA
1,00	BAMBI
1,00	TESOROS DE LA TIERRA
0,86	ESCUELA BASICA AMERICA
1,00	LIBERTAD

Cada niño ingresado al programa debe recibir todos los componentes descritos en la cláusula segunda, no obstante, basados en la integración comunal entre Hospital Comunitario y Departamento de Salud, podrán coordinarse ambas entidades para, en casos necesarios, ejecutar indistintamente el programa en los establecimientos asignados por la SEREMI de Salud asegurando que todos recibirán las prestaciones que corresponden al Programa Sembrando Sonrisas.

Deberán comunicar este tipo de acuerdos a la Dirección de Servicio de Salud mediante correo electrónico a la Asesoría del Programa Odontológico.

CUARTA: El establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes descritos en la cláusula segunda, además de coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda.

QUINTA: Los recursos deberán ajustarse al presupuesto asignado en cláusula tercera de este protocolo de acuerdo, de la siguiente forma:

Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud de acuerdo con el marco presupuestario definido por la ley de Presupuesto del año vigente.

La ejecución del subtitulo 22 Bienes y Servicio de Consumo correspondiente al 70% de los gastos para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa, se realizará desde el momento que se dicte la resolución que asigne los mismos a los establecimientos dependientes, a través del cumplimiento de las instrucciones emanadas por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda informada en los oficios Circulares N° 8 y 9 de fecha 01 y 28 de abril de 2020, respectivamente, donde señala que las compras serán realizadas con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la información Financiera de Estado mediante la interoperación con el Sistema de Compras Públicas y el pago se realizará centralizadamente desde la Tesorería General de la República (TGR) vía transferencia a las cuentas corrientes de los proveedores del Estado.

La ejecución del gasto del 30% restante del total de recursos, se realizará a contar del mes de octubre del año correspondiente, del cual se rebajará los recursos correspondientes a la aplicación de la reliquidación que se realice respecto a los resultados de la evaluación, de acuerdo con los indicadores definidos en el programa y según se indica en la cláusula séptima.

En el caso de que los servicios prestados por el Subtitulo 22 se encuentren exceptuados del Pago Centralizado de la Tesorería General de la República, sea el establecimiento quien deba realizar dicho pago, deberán emitir un informe adjuntando todos los respaldos necesarios para la solicitud de recursos al Ministerio a través del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio de Salud Coquimbo.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

COMPONENTE	ESTRATEGIA A REALIZAR	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Cada niño/a. debe recibir un kit de higiene oral compuesto por 4 cepillos y 1 pasta dental, y además debe realizar intervención educativa en ambiente comunitario, tanto para los párvulos como para el personal educador	(Nº de sets de higiene oral entregados a niños/as en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos en niños/as año actual) x100	100%	33%
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Cada niño/a debe recibir un examen de salud bucal en ambiente comunitario y registro del índice ceod	(Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Prevención individual específica en población parvularia	Debe realizar 2 Aplicaciones de flúor barniz, por Odontólogo y/o Asistente dental al año por cada niño/a	(Nº de aplicaciones de flúor barniz a niños/as año actual /Nº de niños /as con examen de salud bucal comprometidos al año actual x 2)	100%	34%



		x100		
--	--	------	--	--

SÉPTIMA: El Servicio está facultado a monitorear el estado de avance del Programa Sembrando sonrisas en todo momento. El establecimiento deberá tener un control interno para el seguimiento y cumplimiento las actividades del Programa, además de emitir informes en los siguientes periodos:

- El primer informe deben enviarlo con fecha máxima al 30 de abril de 2022, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, previo al primer corte.
- El segundo informe, debe ser emitido con el estado de avance al 31 de agosto de 2022.

Con los resultados obtenidos en la evaluación oficial, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota presupuestaria en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA PRESUPUESTARIA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%

- El tercero y final al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, el hospital podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental Y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud, además, los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

OCTAVA: El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar al establecimiento, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada establecimiento deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos presupuestarios entregados.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio tendrá la facultad de descontar del presupuesto vigente de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Protocolo de acuerdo tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere el presente protocolo, comenzaron a ser otorgadas el 01 de enero de 2022 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880 y el artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales y no lesionan derechos de terceros.

Las partes acuerdan que el presente protocolo se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del protocolo comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el protocolo, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Por otro lado, y mediante protocolos complementarios, podrá modificarse anualmente el marco presupuestario asignado, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: Finalizado el periodo de vigencia del presente protocolo, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al Hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.



DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando en poder de ambos.

Firmas Ilegibles

DR. CARLOS BARRAZA GONGORA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DE COMBARBALA

DRA. CELIA MORENO CHAMORRO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º IMPÚTESE, el gasto de la presente resolución, al Subt. 21 del presupuesto vigente correspondiente al año 2022 de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


D. GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





PROTOCOLO DE ACUERDO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS

En La Serena a.....10.MAR.2022..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (S) Dra. **CELIA MORENO CHAMORRO**, del mismo domicilio, personería según: Decreto Exento N°1, de 08 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, en relación con la Resolución Exenta RA 428/145/2020, del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE COMBARBALA**, representado por su Director (S) **DR. CARLOS BARRAZA GÓNGORA**, ambos domiciliados en Comercio N°800, Combarbalá, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa **SEMBRANDO SONRISAS** en Centros de Salud de Atención Primaria, con el objeto de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de JUNJI, INTEGRA o que asistan a niveles de kínder y pre kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

El referido Programa ha sido aprobado por **RESOLUCIÓN EXENTA N°87, de 2 de febrero de 2021** y modificada posteriormente por la **RESOLUCIÓN EXCENTA N°226, de 17 de febrero de 2021**, ambas del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N°148, de 1 de febrero de 2022**.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa **SEMBRANDO SONRISAS**

COMPONENTE 1: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD BUCAL EN POBLACIÓN PARVULARIA

ESTRATEGIA: Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad, en conjunto o con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental por niño/niña. (Se debe realizar al menos una sesión educativa junto a la entrega de un set de higiene oral)

COMPONENTE 2: DIAGNOSTICO DE SALUD BUCAL EN POBLACIÓN PARVULARIA

ESTRATEGIA: Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: Consiste en realizar un examen por Odontólogo en contexto comunitario (sala de clases) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado.

COMPONENTE 3: PREVENCIÓN INDIVIDUAL ESPECÍFICA EN POBLACIÓN PARVULARIA



ESTRATEGIA: Atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación INTEGRAL y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: Consiste en la aplicación de barniz de flúor bianual por Odontólogo y /o asistente dental en sala de clases sobre población parvularia vulnerable que asiste establecimientos educacionales. (Son dos aplicaciones de flúor por año a beneficiarios legales que asisten a educación parvularia)

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar presupuesto **al Hospital**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$979.800 (novecientos setenta y nueve mil ochocientos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN SEMBRANDO SONRISAS HOSPITAL		
HOSPITAL	Nº CUPOS SEMBRANDO 2022	SUBT 22
HOSPITAL COMBARBALA	150	\$979.800

Lo anterior con el propósito de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de JUNJI, INTEGRAL o que asistan a niveles de kínder y pre kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas, priorizando los establecimientos definidos por la Mesa Regional de Salud Bucal detallados en la siguiente tabla:

ÍNDICE PRIORIDAD 1,00 a 0,10 (1,00=máx prioridad)	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
1,00	LOS PICAPIEDRAS
1,00	CAMPANITA
1,00	BAMBI
1,00	TESOROS DE LA TIERRA
0,86	ESCUELA BASICA AMERICA
1,00	LIBERTAD

Cada niño ingresado al programa debe recibir todos los componentes descritos en la cláusula segunda, no obstante, basados en la integración comunal entre Hospital Comunitario y Departamento de Salud, podrán coordinarse ambas entidades para, en casos necesarios, ejecutar indistintamente el programa en los establecimientos asignados por la SEREMI de Salud asegurando que todos recibirán las prestaciones que corresponden al Programa Sembrando Sonrisas.

Deberán comunicar este tipo de acuerdos a la Dirección de Servicio de Salud mediante correo electrónico a la Asesoría del Programa Odontológico.

CUARTA: El establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes descritos en la cláusula segunda, además de coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda.

QUINTA: Los recursos deberán ajustarse al presupuesto asignado en cláusula tercera de este protocolo de acuerdo, de la siguiente forma:

Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud de acuerdo con el marco presupuestario definido por la ley de Presupuesto del año vigente.

La ejecución del subtítulo 22 Bienes y Servicio de Consumo correspondiente al 70% de los gastos para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa, se realizará desde el momento que



se dicte la resolución que asigne los mismos a los establecimientos dependientes, a través del cumplimiento de las instrucciones emanadas por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda informada en los oficios Circulares N° 8 y 9 de fecha 01 y 28 de abril de 2020, respectivamente, donde señala que las compras serán realizadas con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la información Financiera de Estado mediante la interoperación con el Sistema de Compras Públicas y el pago se realizará centralizadamente desde la Tesorería General de la República (TGR) vía transferencia a las cuentas corrientes de los proveedores del Estado.

La ejecución del gasto del 30% restante del total de recursos, se realizará a contar del mes de octubre del año correspondiente, del cual se rebajará los recursos correspondientes a la aplicación de la reliquidación que se realice respecto a los resultados de la evaluación, de acuerdo con los indicadores definidos en el programa y según se indica en la cláusula séptima.

En el caso de que los servicios prestados por el Subtítulo 22 se encuentren exceptuados del Pago Centralizado de la Tesorería General de la República, sea el establecimiento quien deba realizar dicho pago, deberán emitir un informe adjuntando todos los respaldos necesarios para la solicitud de recursos al Ministerio a través del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio de Salud Coquimbo.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

COMPONENTE	ESTRATEGIA A REALIZAR	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Cada niño/a. debe recibir un kit de higiene oral compuesto por 4 cepillos y 1 pasta dental, y además debe realizar intervención educativa en ambiente comunitario, tanto para los párvulos como para el personal educador	(N° de sets de higiene oral entregados a niños/as en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos en niños/as año actual) x100	100%	33%
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Cada niño/a debe recibir un examen de salud bucal en ambiente comunitario y registro del índice ceod	(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados/N° de niños/as con examen de salud comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Prevención individual específica en población parvularia	Debe realizar 2 Aplicaciones de flúor barniz, por Odontólogo y/o Asistente dental al año por cada niño/a	(N° de aplicaciones de flúor barniz a niños/as año actual /N° de niños /as con examen de salud bucal comprometidos al año actual x 2) x100	100%	34%

SÉPTIMA: El Servicio está facultado a monitorear el estado de avance del Programa Sembrando sonrisas en todo momento.

El establecimiento deberá tener un control interno para el seguimiento y cumplimiento las actividades del Programa, además de emitir informes en los siguientes períodos:

- a. El primer informe deben enviarlo con fecha máxima al 30 de abril de 2022, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, previo al primer corte.



b. El segundo informe, debe ser emitido con el estado de avance al 31 de agosto de 2022.

Con los resultados obtenidos en la evaluación oficial, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota presupuestaria en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA PRESUPUESTARIA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%

c. El tercero y final al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, el hospital podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental Y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud, además, los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

OCTAVA: El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar al establecimiento, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada establecimiento deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos presupuestarios entregados.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio tendrá la facultad de descontar del presupuesto vigente de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa.



DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Protocolo de acuerdo tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere el presente protocolo, comenzaron a ser otorgadas el 01 de enero de 2022 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N°11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880 y el artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales y no lesionan derechos de terceros.

Las partes acuerdan que el presente protocolo se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del protocolo comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el protocolo, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Por otro lado, y mediante protocolos complementarios, podrá modificarse anualmente el marco presupuestario asignado, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: Finalizado el periodo de vigencia del presente protocolo, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al Hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando en poder de ambos.



DR. CARLOS BARRAZA GÓNGORA
DIRECTOR(S)
HOSPITAL COMBARBALA



DRA. CELIA MORENO CHAMORRO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DNAA/DAP/MOC/CCM/PRA/CGT/

